

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL REGION METROPOLITANA
- 7 NOV 2025
<b>SECRETARIA</b>

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
07/11/2025
<b>SECRETARIA</b>

Santiago 07 de noviembre de 2025

Segundo Tribunal electoral Región Metropolitana

**SECRETARIA**

Ref.: Impugnación de elección complementaria Junta de Vecinos 17A, Atacama Central.

**Presente**

Yo, Luis Fernando Díaz Gálvez, RUN: 7.415.601-0, Socio de la Junta de Vecinos 17A, Atacama Central, perteneciente a la Comuna de San Miguel, vengo a reclamar en contra de Mirtha Guzmán Bozo y de Eduardo Juri, quienes ostentan el cargo de presidenta y presidente de la Comisión Electoral, solicito tener a bien, considerar los siguientes argumentos de reclamación:

Que, en asamblea convocada con fecha 19 de julio de 2025, se procedió a citar a una reunión extraordinaria, con el propósito de constituir una comisión Electoral cuyo propósito era realizar elecciones complementarias, puesto que los Dirigentes Gladys Abarca, Luis Díaz y Juliana Ramírez, todos ellos electos en votación realizada durante comicios llevados a cabo el día 30 de septiembre de 2023, renunciaron a sus respectivos cargos, quedando solamente en la Directiva, Mirtha Guzmán Bozo, como presidenta de la junta de vecinos antes individualizada.

Que, en la propia asamblea de fecha 19 de julio de 2025, socios, a viva voz, solicitaron a la presidenta en funciones, efectuase una nueva elección general y no una elección complementaria, con el propósito de completar los cargos vacantes de la organización.

Que, el fundamento a la negativa se basa en la baja participación en la mencionada reunión, quorum que no representa al 5% que exige los Estatutos de la Junta de Vecinos, puesto que hubo una asistencia menor a 30 personas de un universo de 700 socios, la cual se ve agravado por la presencia de personas que no están inscritos en los registros de la organización.

Que, pese a lo descrito en el párrafo precedente, y con la venia de la presidenta, se conformó la respectiva comisión Electoral.

Que, la mencionada comisión Electoral, llamó a elecciones complementarias y fijó como fecha para llevarlas a cabo el día 27 de septiembre de 2025, actividad que no se llevó a cabo producto de que no existe el interés de parte de los socios para ser nombrados candidatos y al desacuerdo de llevar a cabo una elección complementaria.

Que, pese lo visto anteriormente, la comisión electoral fijó una nueva elección complementaria, a cuál fue anunciada mediante la plataforma whatsApp de la Junta de Vecinos, 03 días previo a la nueva fecha fijada, esta vez para el día 18 de octubre de 2025.

Que, para esta nueva convocatoria, no se realizó su correspondiente difusión en todo el territorio que comprende la organización en cuestión, por cuanto, una gran cantidad de socios no se enteraron, aún más, ni quienes eran candidatos en la elección en comento.

Que, conforme a lo anteriormente informado, sólo participaron 55 socios, quedando de manifiesto, lo siguiente:

- 1.- El nivel de desinformación y el descontento de la gran mayoría de los socios por la decisión arbitraria de una minoría.
- 2.- La no comunicación por los medios pertinentes como lo son los papelógrafos, cartas, afiches y en este caso, a través de la plataforma whatsApp de la Junta de Vecinos, la cual reúne a la gran mayoría de socios.
- 3.- La creación de un grupo de WhatsApp paralelo, que reúne solamente a los simpatizantes de la presidenta, Mirtha Guzmán Bozo, plataforma por la cual si se anunció la nueva elección.

Finalmente, y en función de los antecedentes expuestos en los párrafos precedentes, solicito a los integrantes de este Honorable Tribunal, deje sin efecto el acto eleccionario, catalogado como Elecciones Complementarias, toda vez que la Directiva sólo está compuesta por un único dirigente, y se solicita además, ordene la realización de una nueva Elección General.

Atte.,



Luis Fernando Díaz Gálvez  
7.415.601-0

Sexta Avenida 1574, San Miguel.  
Cel: +56979837459  
Correo: luisdiazgalbez56@gmail.com